



UNIANDINOS

Asociación de Egresados de la Universidad de los Andes

CÓDIGO DE ÉTICA

Aprobado Acta 109 Asamblea General
Extraordinaria

ÍNDICE

- OBJETO ESTATUTARIO**
- FINALIDAD**
- DEFINICIONES PREVIAS**
- VALORES UNIANDINOS**
- PRINCIPIOS UNIANDINOS**
- OTROS PRINCIPIOS GENERALES UNIANDINOS**
- COMPORTAMIENTOS DESEABLES**
- COMPORTAMIENTOS INACEPTABLES**
- AMPLIACIÓN DE CONCEPTOS**
- FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS**

OBJETO ESTATUTARIO

ARTÍCULO 5- OBJETO:

La Asociación tiene como misión fundamental fomentar el sentido de pertenencia, integración y solidaridad Uniandina, para promover el desarrollo integral de todos sus afiliados y el de la Universidad de los Andes.

Actuar, más allá del deber, con ética, sentido de responsabilidad social, profesional y de servicio, a través de la apertura de espacios de participación y de la prestación de servicios de excelente calidad.

FINALIDAD

- La asociación, consciente de que la ética y la moral son guías fundamentales para encausar el comportamiento y las actitudes de los asociados, emite el presente CÓDIGO DE ÉTICA para concretar y puntualizar los referentes básicos que orienten la conducta de sus asociados en sus relaciones interpersonales en el ámbito de la asociación.
- Código encaminado hacia la consecución del bien común, de la solidaridad y del enaltecimiento de la asociación como organización emblemática del carácter uniandino, cristalizada en sus valores institucionales.

DEFINICIONES PREVIAS

ÉTICA

- La ÉTICA se relaciona con el estudio de la moral y de la acción humana.
- El concepto proviene del término griego *ethikos*, que significa “carácter”.
- Una sentencia ética es una declaración moral que elabora afirmaciones y define lo que es bueno, malo, obligatorio, permitido, etc. en lo referente a una acción o a una decisión humana. Por lo tanto, cuando alguien aplica una sentencia ética sobre una persona, está realizando un juicio moral.
- La ética, pues, estudia la moral y determina cómo deben actuar los miembros de una sociedad. Por lo tanto, se define como la ciencia del comportamiento moral.

DEFINICIONES PREVIAS

CÓDIGO DE ÉTICA & MORAL

- Código es el conjunto de normas que regulan una materia determinada.
- Un código de ética, por lo tanto, fija normas que regulan los comportamientos de las personas *dentro* de una organización.
- La moral (del latín *mōris*, ‘costumbre’, y de ahí *mōrālis*, ‘lo relativo a los usos y las costumbres’) es un conjunto de normas, creencias, valores y costumbres que dirigen o guían la conducta de grupos de personas en la sociedad.
- La "Ética" se refiere a la filosofía moral, mientras que "moral" se refiere a los diferentes códigos de comportamiento concretos.

DEFINICIONES PREVIAS

- **VALORES:** Son los fines o ideales a los que aspiramos y con los que evaluamos a las personas de una comunidad.
- **PRINCIPIOS:** Son orientaciones o guías generales para la acción, conforme a los valores declarados.
- **NORMAS:** Reglas de conducta concretas, basadas en los valores y principios declarados.

VALORES UNIANDINOS

- **EXCELENCIA:** compromiso con el desarrollo de las máximas capacidades y posibilidades para aportar a la sociedad.
- **INTEGRIDAD:** rectitud de las actuaciones, conforme a principios relativos a la dignidad humana.
- **LEALTAD:** fidelidad con los principios y valores morales, con la Asociación y con quienes la integran, de conformidad con las normas de rectitud, respeto y gratitud.
- **LIBERTAD:** uso de la propia inteligencia para decidir lo que se debe hacer.
- **RESPONSABILIDAD:** obligación de asumir y reconocer las consecuencias de nuestros actos y de nuestras omisiones.
- **SOLIDARIDAD:** adhesión voluntaria a causas que atienden las necesidades de otros, más allá del deber.

PRINCIPIOS UNIANDINOS

- Aspirar a la perfección **(Excelencia)**
- Respetar la dignidad humana **(Integridad)**
- Ser fiel y tener gratitud **(Lealtad)**
- Tener autonomía de asociación **(Libertad)**
- Obrar con conciencia **(Responsabilidad)**
- Apoyar en situaciones difíciles **(Solidaridad)**

OTROS PRINCIPIOS GENERALES UNIANDINOS

- Aceptar nuestros defectos y falencias, sin pretender imponer nuestras opiniones o nuestra voluntad.
- Admitir que nuestras actuaciones puedan ser examinadas a la luz de este código.
- Comprender al otro para fortalecer nuestra unión.
- Generar confianza y sinceridad en nuestras actuaciones, con rectitud y justicia.
- Permitir sinergias para lograr un mejor futuro personal y social.
- Promover el bienestar de todos.
- Tener la convicción de que nuestra vinculación comporta un compromiso colectivo, que nos identifica con la Asociación y con su actividad meritoria.

COMPORTAMIENTOS DESEABLES

RESPETO PARA LOS AFILIADOS Y VISITANTES A LA ASOCIACIÓN:

- Toda persona debe mantener un comportamiento acorde con el Estatuto de la asociación, la ley y las buenas costumbres.
- El trato debe ser amable, cordial, considerado y digno con todos los visitantes a la Asociación.
- Toda persona debe aceptar las críticas y sugerencias, y se abstendrá de intimidar verbal o físicamente, difamar, discriminar por sus ideas e injuriar a cualquier otra persona de la Asociación y, en especial, por sus creencias religiosas, orientación sexual, afinidad política, grupo étnico y en general por su diversidad socio-cultural.

COMPORTAMIENTOS DESEABLES

RESPETO POR LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN:

- Toda persona se compromete a tener el debido cuidado en el manejo de los bienes de la Asociación, de sus asociados, de terceros y del medioambiente.
- Además, evitar hacer uso indebido de los activos y herramientas de tecnología informática vinculadas, de cualquier forma, con la asociación, así como evitar la obtención de beneficios indebidos con tales activos y herramientas, incluida la base de datos.

COMPORTAMIENTOS DESEABLES

RESPETO POR EL LIBRE ACCESO DE LOS AFILIADOS A LAS SEDES DE LA ASOCIACIÓN:

- El acceso a las sedes de la asociación debe ser libre para los asociados. Nadie podrá obstruir la libre circulación de cualquier asociado o invitado dentro de la misma, respetando las normas establecidas por la asociación.

COMPORTAMIENTOS DESEABLES

RESPETO POR EL LIBRE EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN:

- La Asociación provee espacios de actualización profesional, lúdicos, deportivos, de manifestaciones culturales y de creación de grupos afines con la misión de la Asociación.

COMPORTAMIENTOS DESEABLES

RESPETO POR EL USO DEL NOMBRE DE UNIANDINOS Y DE UNIANDES:

- Ninguna persona puede utilizar, sin la debida autorización, el nombre de UNIANDINOS, AEXANDES, el de la Asociación de Egresados de la Universidad de los Andes o el de la Universidad de los Andes, así como sus marcas, enseñas y demás signos distintivos, para su beneficio o lucro particular o de un tercero.

COMPORTAMIENTOS INACEPTABLES EN LA ASOCIACIÓN

- A.** Atentar contra la dignidad, honra y bienes de los demás.
- B.** Incurrir en conflictos de interés.
- C.** Dar o recibir dádivas para obtener resultados.
- D.** Usar documentación falsa o adulterada.
- E.** Usar sustancias ilícitas y portar armas.

AMPLIACIÓN DE CONCEPTOS

CONFLICTO DE INTERÉS

Se debe evitar que los intereses personales generen conflicto de cualquier índole frente a las funciones y responsabilidades que deben atender los miembros de la Junta Directiva Nacional, de las juntas de los capítulos, de los grupos de afinidad, asambleístas y los funcionarios de la administración. En el evento en que se genere conflicto, la persona involucrada debe ceder en sus pretensiones personales en favor de las institucionales, declararse impedido y apartarse del asunto materia del conflicto.

Es deber de todo miembro de la comunidad reportar a la Junta Directiva Nacional o, en su defecto, a la Gerencia, cualquier falta a este numeral, para que la Junta lo evalúe, y si es del caso lo reporte a la Comisión de Ética para su análisis y recomendaciones.

AMPLIACIÓN DE CONCEPTOS

BASE DE DATOS

- La base de datos de la asociación está bajo la custodia y protección de la administración, la cual no puede ser utilizada para fines distintos a los previstos en el reglamento respectivo.
- Para el proceso electoral, la gerencia general está facultada exclusivamente para utilizar la base de datos - por igual - en beneficio de todos los candidatos de conformidad con la reglamentación electoral vigente.

AMPLIACIÓN DE CONCEPTOS

ASOCIADOS SENTENCIADOS

- Haber sido condenado mediante sentencia definitiva en procesos penales con dolo, o en asuntos disciplinarios atinentes a la profesión del asociado.

SANCIONES & PROCEDIMIENTOS

- Las sanciones y procedimientos son objeto de estudio, reglamentación y aprobación por parte de la Junta Directiva Nacional.

De conformidad con el parágrafo del artículo 83 del Estatuto:

“La Junta Directiva reglamentará, teniendo en cuenta los principios y valores de UNIANDINOS:

- a) Las conductas consideradas sancionables.*
- b) Las sanciones aplicables.*
- c) El proceso que se adelante en la Comisión de Ética, tiene en cuenta los principios de transparencia, legalidad, celeridad, contradicción e igualdad.”*

APLICACIÓN, VIGENCIA Y DIFUSIÓN

El presente Código de Ética rige a partir de la fecha de aprobación por la asamblea extraordinaria 109 del 28 de noviembre de 2019.

Comuníquese y cúmplase.

Jaime A. Santos Suárez
Presidente

Clara Cruz de Kuratomi
Secretaria

La Comisión de revisión adopta el texto final en reunión realizada el 16 de diciembre de 2019.

Germán García Durán

Germán Chaves Ballesteros

Jairo González Quintero

PROCEDIMIENTO CÓDIGO DE ÉTICA



Procedimiento aprobado JDN 1361 Enero 30 2020

COMISIÓN DE ÉTICA

- Integrada por cinco (5) miembros del Consejo Nacional Uniandino.

COMISIÓN DE ÉTICA

- Conoce de todos los casos que se le presenten, en primera instancia.
- Su decisión se debe proferir en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en que asume el conocimiento.
- Califica la conducta y recomienda la sanción que estime pertinente, si hubiere lugar a ella.

COMISIÓN DE ÉTICA

- En todos los casos, recibida la queja, se procede a decretar y practicar las pruebas que estime pertinentes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, agotados los cuales puede formular los cargos correspondientes o rechazar la queja por improcedente.
- La Comisión sesiona en la sede nacional y elige un ponente para cada caso. Y dispone de un apoyo administrativo suministrado por la Asociación para levantar las actas.

FALTAS

Las faltas se clasifican en:

- A. LEVES**
- B. MODERADAS**
- C. GRAVES**

SANCIONES

Las sanciones que puede imponer la Junta Directiva, recomendadas por la Comisión de Ética, se clasifican así:

- **AMONESTACIÓN**
- **RECTIFICACIÓN**
- **MULTA**
- **SUSPENSIÓN***
- **EXPULSIÓN**

*La gradación de las sanciones de suspensión va de uno (1) a veinticuatro (24) meses, según la gravedad de la falta.

PROCEDIMIENTO

- I. PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA**
- II. ACTUACIONES DE OFICIO**
- III. DERECHO DE DEFENSA**
- IV. RECURSOS**
 - Reposición
 - Apelación
 - Extraordinario de revisión

PROCEDIMIENTO

I. PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA

Cualquier persona puede presentar una queja, si considera, de manera fundada, que, por acción o por omisión, un asociado ha incurrido en alguna violación de las normas de la ética.

La queja, debidamente soportada, se debe radicar por escrito – en la Presidencia Nacional - en sobre cerrado, a la atención de la Comisión de Ética, en la sede principal o en las sedes regionales de la asociación, acompañada de las pruebas que se considere pertinentes; en el escrito se pueden solicitar la práctica de pruebas.

PROCEDIMIENTO

I. PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA

De conformidad con el artículo 82 del Estatuto, la queja del proceder ético de un afiliado la estudia, previamente, la Junta Directiva Nacional. En caso de encontrar méritos para una investigación, la Junta Directiva Nacional remitirá la queja a la Comisión de Ética para que proceda de acuerdo con el presente reglamento.

PROCEDIMIENTO

II. ACTUACIONES DE OFICIO

La Junta Directiva Nacional y las juntas de los diferentes capítulos, pueden, de oficio, iniciar un proceso cuando observen que algún asociado ha infringido las reglas de la ética.

Para este efecto, las juntas de los capítulos, elaboran por escrito la respectiva queja con las pruebas del caso, con destino a la Junta Directiva Nacional y esta - si encuentra mérito - la remite a la Comisión de Ética para su estudio y recomendación.

PROCEDIMIENTO

III. DERECHO DE DEFENSA

Toda actuación que se surta en el proceso debe respetar con especial celo, el derecho al buen nombre, a la defensa y contradicción. El asociado que fuere acusado de violar las normas de la ética, tiene pleno derecho a ser oído, a presentar sus descargos y a objetar las pruebas que se presenten en su contra.

Recibida la queja, la Comisión de Ética puede formular un pliego de cargos, para que el acusado lo responda dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de su notificación. De no atender el pliego, se entiende como un indicio en su contra.

PROCEDIMIENTO

IV. RECURSOS

Contra la decisión que profiera la Junta Directiva Nacional, proceden los recursos de REPOSICIÓN ante la misma junta y el de APELACIÓN ante el Consejo Nacional Uniandino, excluyendo a los miembros de la Comisión de Ética de conocimiento del caso.

El recurso de reposición y, subsidiariamente, el de apelación, o el extraordinario de revisión, se deben formular en un mismo escrito, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la decisión de la Junta Directiva Nacional, con expresión de los motivos de inconformidad, acompañado de las pruebas que se estime pertinentes.

PROCEDIMIENTO

EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN

Con carácter extraordinario, el asociado que fuere sancionado con suspensión mayor a doce (12) meses o con la expulsión, podrá solicitar la revisión de su caso, para que éste sea examinado por un tribunal especial integrado por tres (3) personas de reconocida idoneidad, quienes no deben tener ningún tipo de inhabilidad, nombradas así:

- 1) Un expresidente que no haya pertenecido a la Comisión de Ética de conocimiento del caso.
- 2) Un miembro de la presidencia de la Junta Directiva Nacional.
- 3) Un miembro del Capítulo de Abogados con reconocida trayectoria profesional.

APROBACIÓN

El presente procedimiento del Código de Ética rige a partir de la fecha de aprobación por la Junta Directiva en sesión ordinaria 1361 del 30 de enero de 2020.

Comuníquese y cúmplase.

*Jaime A. Santos Suárez
Presidente*

*Soledad Gutiérrez Ramírez
Secretaria*